



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2020-00054733- -NEU-MEI - RECTIFICA ARTÍCULOS 2° Y 3° DEL DECTO-2023-1746-E-NEU-GPN - EMPRESA COMPAÑÍA DE LOS ANDES S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00054733- -NEU-MEI del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, correspondiente al Expediente Físico N° 3360-4996/05 del Sistema de Gestión Documental, los Decretos N° 1832/01, N° 952/05, N° 2357/12 y N° 177/11, la Ordenanza N° 608/15 de la Municipalidad de Caviahue - Copahue y la Resolución N° 555/15 del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, el Decreto DECTO-2023-1746-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2023-1746-E-NEU-GPN se declararon cumplidas las obligaciones impuestas para el ejercicio del derecho de compra por la empresa Compañía de los Andes S.A., concesionaria del Centro de Esquí "Cerro Caviahue", en el marco de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado por el Decreto N° 952/05 y suscripto por la Provincia del Neuquén y la citada firma con fecha 28 de junio de 2005;

Que en ese sentido se ordenó la transferencia a la empresa Compañía de los Andes S.A. de la fracción de terreno denominada como Lote C-5 parte del Lote Oficial 6, Fracción A, Sección XXXIV, inscripción de dominio Matrícula N° 473, localidad Caviahue - Copahue, Nomenclatura Catastral 04-25-070-2135-0000, conforme surge del Plano de Mensura N° 2318-4366/90, y el otorgamiento del respectivo Título de Propiedad;

Que al tomar intervención, la Escribanía General de Gobierno advierte que se ha consignado la matrícula de mayor fracción 473, siendo que a la fecha del dictado de la norma (18/09/2023) ya le correspondía a dicho lote la Matrícula N° 576 - Norquín, Nomenclatura Catastral 04-25-070-2135-0000;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2023-1746-E-NEU-GPN quedando

redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 2º:** TÉNGASE por cancelado el precio de venta del Lote C-5 parte del Lote Oficial 6 Fracción A Sección XXXIV, inscripción de dominio matrícula N° 576, Departamento Ñorquin, NC 042507021350000, plano de mensura N° 2318-4366/90, atento los términos de la Cláusula Cuarta del Convenio referido en el artículo 1º del presente decreto, el que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y uno con 60/100 (\$467.731,60).”.*

Artículo 2º: RECTIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto DECTO-2023-1746-E-NEU-GPN quedando redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 3º:** TRANSFIÉRASE a la empresa Compañía de los Andes S.A. la fracción de terreno denominada como Lote C-5 parte del Lote Oficial 6 Fracción A Sección XXXIV, inscripción de dominio matrícula N° 576, departamento Ñorquin, NC 042507021350000, conforme surge del Plano de Mensura N° 2318-4366/90, y OTORGUESE el respectivo Título de Propiedad, con derecho de retrocesión en un todo de acuerdo a lo prescripto en la cláusula CUARTA del Convenio aprobado por Decreto N° 952/05, y con cargo de realizar la mensura dentro de un plazo razonable, de la que surja la calle pública sobre el actual camino de uso público.”.*

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Turismo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.